



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-1989-24

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 18 y 21 de la Ley N° 13.981 y artículos 18 apartado 1 inciso c) y 21 del Anexo I del Decreto N° 59/19, la Resolución P.G. N° 94/19 modificada por la Resolución P.G. N° 897/19 y Resolución P.G. N° 95/19, el expediente PG.SA.-1989/24, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente tramita la Contratación Directa - Factura Conformada N° 86/24, que tiene por objeto la provisión de materiales y mano de obra para la instalación de cableado estructurado de red de datos en el inmueble del Departamento de Automotores de la Procuración General sito en Av. 32 N° 2748 entre 149 y 151 de La Plata - Departamento Judicial La Plata;

Que a fs. 1/6 la Subsecretaría de Informática de la Procuración General informa especificaciones técnicas y justiprecio, el que asciende a un total de dólares siete mil ochocientos con 00/100 (USD 7.800,00) equivalente a pesos ocho millones doscientos noventa y cinco mil trescientos con 00/100 (\$8.295.300,00) tomándose el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al 17/01/2025;

Que a fs. 11/21 obra modelo de invitación para la obtención de presupuestos, a fs. 22/25 constan invitaciones a proveedores del servicio a contratar y a fs. 29 obra publicación en la página web del Ministerio Público;

Que a fs. 193 obra el Acta de apertura celebrada el día 17 de enero de 2025, donde consta que se han recepcionado ocho (8) ofertas de las firmas DIERCAS SA, MILENIAL SRL, CASTRO DIEGO MARTIN, LIEFRINK Y MARX SA, TEDESAN SA, RLOAD SRL, BATTAIOTTO ROBERTO FRANCISCO y SUTEL SRL, obrantes a fs. 30/192;

Que a fs. 197 obra informe técnico-económico emitido por la Subsecretaría de Informática de la Procuración General, de donde surge que las ofertas presentadas por LIEFRINK Y MARX SA, TEDESAN SA, RLOAD SRL y BATTAIOTTO ROBERTO FRANCISCO tanto en su oferta principal como alternativa cumplen con las

Especificaciones Técnicas requeridas, mientras que las ofertas de DIERCAS SA, MILENIAL SRL, CASTRO DIEGO MARTÍN y SUTEL SRL no se pueden evaluar por no especificar marcas y modelos de los elementos a utilizar. Respecto de la evaluación económica, las ofertas de TEDESAN SA y BATTAIOTTO ROBERTO FRANCISCO resultan convenientes, mientras que las presentadas por las firmas LIEFRINK Y MARX SA y RLOAD SRL no son convenientes al interés fiscal;

Que a fs. 198/201 el Departamento de Contrataciones solicitó aclaración de marcas y modelos ofertados a los proveedores DIERCAS SA, MILENIAL SRL, CASTRO DIEGO MARTÍN y SUTEL SRL, obrando a fs. 202/244 la documentación aportada por los mismos, a excepción de la firma SUTEL SRL que no ha dado respuesta a la solicitud.

Que a fs. 246 obra nuevo informe técnico-económico emitido por la Subsecretaría de Informática de la Procuración General de donde surge que, en virtud de la nueva documentación aportada, las ofertas de DIERCAS SA, MILENIAL SRL, CASTRO DIEGO MARTÍN cumplen técnicamente con lo solicitado y todas ellas son convenientes al interés fiscal a excepción de la oferta presentada por MILENIAL SRL;

Que vista la oferta de la firma SUTEL SRL de fojas 180/192, y considerando que la misma no se puede evaluar, ya que no realizó las aclaraciones en relación a las marcas y modelos cotizados, se procederá a desestimar la misma;

Que a fs. 247 luce Cuadro Comparativo de Ofertas elaborado por el Departamento de Contrataciones de la Procuración General, donde surge que la oferta alternativa de BATTAIOTTO ROBERTO FRANCISCO resulta ser la más económica;

Que a fs. 252 el Departamento de Liquidación y Contabilidad fijó la imputación presupuestaria preventiva con cargo a las partidas correspondientes del ejercicio 2025;

Que a fs. 255 obra constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de donde surge que BATTAIOTTO ROBERTO FRANCISCO no registra anotaciones;



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-1989-24

Que a fs. 259/260 toma la correspondiente intervención el Área de Auditoría Contable de la Procuración General;

Que la presente contratación se hará bajo la responsabilidad del funcionario que emitió los informes de fs. 197 y 246;

POR ELLO, el señor Subjefe del Departamento de Contrataciones de la Subsecretaría de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución P.G. N° 868/19 modificada por P.G. N° 139/21 y teniendo presentes las competencias dispuestas por la Resolución P.G. N° 94/19 modificada por P.G. N° 897/19,

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar y aprobar el llamado a Contratación Directa - Factura Conformada N° 86/24 tendiente a contratar la provisión de materiales y mano de obra para la instalación de cableado estructurado de red de datos en el inmueble del Departamento de Automotores de la Procuración General sito en Av. 32 N° 2748 entre 149 y 151 de La Plata - Departamento Judicial La Plata.

Artículo 2°: Desestimar las ofertas de las firmas MILENIAL SRL, LIEFRINK Y MARX SA, y RLOAD SRL para el renglón 1 por resultar inconvenientes al interés fiscal, de conformidad a los informes técnico-económico obrantes a fs. 197 y 246, y la oferta de la firma SUTEL SRL por no ser una oferta válida ya que no puede ser evaluada de acuerdo al informe de fs. 197, y al no haber presentado la documentación aclaratoria requerida a fs. 201.

Artículo 3°: Adjudicar a BATTAIOTTO ROBERTO FRANCISCO, CUIT 20-11134190-8, con domicilio legal en calle 13 N° 18 de La Plata, provincia de Buenos Aires, el renglón 1 de su oferta alternativa, correspondiente a la provisión de materiales y mano de obra para la instalación de cableado estructurado de red de datos en el inmueble del

Departamento de Automotores de la Procuración General sito en Av. 32 N° 2748 entre 149 y 151 de La Plata - Departamento Judicial La Plata, por un importe total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$4.382.500,00), en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas y a las marcas y modelos detallados en su oferta alternativa de fs. 149/179.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la presente Resolución se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2025, de acuerdo a la solicitud de gasto obrante a fs. 252.

Artículo 5°: Hacer conocer la presente Resolución al proveedor adjudicatario, mediante el libramiento de la respectiva Orden de Provisión.

Artículo 6°: Registrar la presente Resolución y proseguir con el trámite correspondiente.